



ACTA- En la ciudad de Montevideo, el día 31 de julio de 2023, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 12 "Hoteles, Restoranes y Bares", Subgrupos 01 "Hoteles, Apart Hoteles, Moteles y Hosterías", 02 "Campamentos, Bungalows y similares" y 04 "Restoranes, parrilladas y cantinas", constituido por las Delegadas del Poder Ejecutivo: Dras. Virginia Falero, Bettina Fernandez y Virginia Sequeira; Por el sector empresarial: Dr. Raúl Damonte y Sr. José Luis González ; y por el sector de los trabajadores: Sres. Jorge González y Fernanda Aguirre,

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de correctivo del período 1/07/22 al 30/6/23 y el incremento correspondiente al ajuste salarial del mes de julio de 2023, en aplicación de lo dispuesto en el Acta de Consejo de Salarios de fecha 19 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en las cláusula segunda literal B) c) de la referida acta, corresponde descontar 1,08% por concepto de correctivo anual. El mismo se descontará en tres ajustes, esto es, -0,36% en julio de 2023, -0,36% en enero de 2024 y -0,36% en julio de 2024.

TERCERO: El porcentaje de aumento salarial que regirá partir del 1° de julio de 2023 es de 2,33% ( 2,7% por concepto de inflación esperada semestral/0,36%).

CUARTO: Por consiguiente los salarios mínimos nominales por categoría para el Grupo 12 "Hoteles, Restoranes y Bares", Subgrupo 01 "Hoteles, Apart Hoteles, Moteles y Hosterías", con vigencia desde el 1° de julio de 2023 son los siguientes:

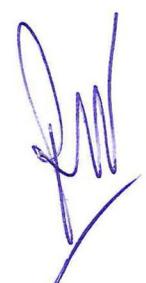
SUBGRUPO 01

Auxiliar de Contaduría	25.527
Peón General o Limpiador	24.524
Portero y/o Corredor	25.527
Ayudante de Barman/Ayudante de mozo	24.524
Cadete y /o Ascensorista	25.527
Encargado de Guardarropa	25.527
Sereno	25.527
Telefonista	25.527
Ayudante de Gambusero	24.524
Lavadero/Planchador	25.527
Mucama	26.014
Mozo	25.520
Telefonista con idioma	26.786
Encargado de Lavadero	26.014
Oficial de Mantenimiento	28.018
Cafetero	28.018
Conserje	28.018
Lencera	26.167
Recepcionistay/o Cajera	28.018
Adicionista	28.018
Barman	27.634
Jefe de Gambusero Comp.	28.018
Gobernanta	28.018

Vy





Maquinista de Lavadero 28.018

SUBGRUPO 02

Auxiliar de contaduría 25.060

Peón General o Limpiador 24.907

Sereno, Vigilante, Cuidador 25.517

Mucama 26.008

Auxiliar de Mantenimiento 24.907

Encargado 28.084

SUBGRUPO 04

Ayudante de Gambusero 25.026

Peón General de Cocina 26.039

Mozo de Barra o Mostrador 26.039

Gambusero 26.947

Sereno Limpiador 26.039

Comis de Mozo 25.026

Auxiliar Administrativo 26.039

Adicionista y/o Cajero 28.869

Barman 28.869

Mozo de Salón 26.947

Ayudante de Cocina 26.947

Maitre 29.539

*VS* *Holera* *refin* *Wf* *[Signature]* *[Signature]*

De Partida ( Cocinero, Parrillero, Repostero )	29.539
Jede De Cocina	31.272

QUNITO: Declaración Unilateral del SUGHU : La parte trabajadora expresa su disconformidad con el criterio de descuento del correctivo cuando éste es negativo sin perjuicio de firmar el Acta a efectos de no demorar el cobro por parte de los trabajadores.

Se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

The image shows seven handwritten signatures in blue ink, arranged in two columns. The left column contains three signatures, and the right column contains four. The signatures are stylized and vary in complexity, with some appearing to be initials or names written in a cursive script.